

MAT. : Autoriza Ejecución
"Proyecto de Rotura y
Reposición de Pavimentos
para la Construcción de una
Unión Domiciliaria a
Estación de Servicios
COPEC, en Calle de
Servicio Poniente Ruta 5
Norte Km. 974,000, Comuna
de Chañaral".

COPIAPO, 20 OCT 2017

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 1713/2014 del Director de Vialidad que delega funciones y atribuciones en el Director Regional de la III Región y,

CONSIDERANDO : 1.- Que mediante carta N° 111/17 de fecha 14.09.2017 la **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE S.A.** presentó el **"PROYECTO DE ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIÓN DOMICILIARIA A ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEC, EN CALLE DE SERVICIO PONIENTE RUTA 5 NORTE KM. 974,000, COMUNA DE CHAÑARAL"**, y que dicho proyecto cuenta con la conformidad técnica indicada en el Ord. DRV III N° 1627 de fecha 02.10.2017.

5.- Mediante carta S/N° de fecha 11.10.17 la **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE, COPEC S.A.**, entregó las Boleta de Garantía N° 4591 por la suma de 30 UF.- y boleta de garantía N° 4589 por la suma de 14 UF, ambas de fecha 05.10.2017 del Banco Santander Chile y que fue tomada para caucionar la correcta ejecución de las obras y la correcta señalización.

RESUELVO (EXENTA)

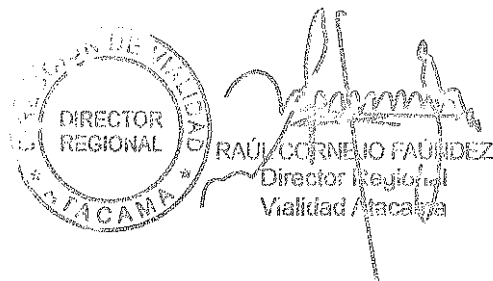
DRV. III N° 0834 /



- 1.- **AUTORIZASE:** a la **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.** para que realice los trabajos del **"PROYECTO DE ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIÓN DOMICILIARIA A ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEC, EN CALLE DE SERVICIO PONIENTE RUTA 5 NORTE KM. 974,000, COMUNA DE CHAÑARAL"**.
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.** que ejecutará, en conformidad al proyecto visado técnicamente mediante Ord. DRV III N° 1627 de fecha 02.10.2017.
- 3.- **REITERESE:** a la **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.** que será la responsable durante la construcción, operación y mantenimiento de la obra y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **DEJESE ESTABLECIDO:** a la **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.** que todo tipo de instalaciones realizadas en la faja fiscal, tienen el carácter de provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad el propietario de éstas, deberá retirarlas sin costo para el Fisco.
- 5.- **ESTABLEZCASE:** a la **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.** que autocontrolará la calidad del total de la obra, debiendo dejar registro de los controles y fotografías que avalen la correcta ejecución de los trabajos.

- 6.- **PLAZO:** El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder del **30 DE NOVIEMBRE 2017**. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM), en caso de continuar con la ejecución del proyecto sin permiso de la Dirección de Vialidad.
- 7.- **GARANTIAS:** déjese establecido a la **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.** que las boletas exigidas son para caucionar la correcta ejecución de la obra y la correcta señalización. El no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectivas dichas garantías y tomar las acciones legales que la faculta.
- 8.- **REITERESE:** a la **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.** que para la recepción de los trabajos deberá entregar la certificaciones requeridas por la Inspección Fiscal, los planos de construcción definitivos y archivo digital, junto a un registro fotográfico que avalen la correcta ejecución y señalización de la obra.
- 9.- **DESIGNASE:** al profesional **CLAUDIO ARANCIBIA P.** en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja Fiscal y Control de calidad y Laboratorio y al profesional Rodrigo Maturana F. en carácter de Inspector Subrogante.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** a la **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.** que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía" y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N° 27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior y el Inspector Fiscal deberá aprobar las señalización transitoria para trabajos en la vía antes de comenzar con los trabajos en Ruta.
- 11.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de la los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]
RMF/ERP/PCHY
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Inspector Fiscal: Claudio Arancibia P.
- Inspector (S): Rodrigo Maturana F.
- Subdepto. Administración de Faja Fiscal.
- Oficina de Partes.
- Arch. / Proyectos 2017

PROCESO N°: 11371348